

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2020, al punto 7.9 por el que se aprueba la adquisición a título oneroso por parte de esta Diputación de una acción de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), de titularidad de la Administración General del Estado, a favor de la Diputación Provincial de Málaga, así como otorgar conformidad, en aplicación del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público para la consideración de TRAGSA como medio propio personificado de la Diputación Provincial de Málaga. (CSV 1c82b03dd0c32635e61a28b3de296b7fd0b40c77 – URL de validación <https://sede.malaga.es/>).

Visto que consta escritura de compraventa de una acción de la sociedad "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA)" otorgada por la Administración General del Estado, Dirección General del Patrimonio del Estado, a favor de la Diputación Provincial de Málaga, de fecha 9 de marzo de 2021 (CSV 4ae161205965631f46b56500d106cfa52f69bbe1 – URL de validación <https://sede.malaga.es/>).

Visto el informe de necesidad del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio. (CSV 4ab1ab27a1610e3bcd2668525c65273853ad5be8 - URL validación <https://sede.malaga.es/>).

Visto la Providencia de inicio del Diputado Delegado de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático con CSV c8bf9c13bf791585651fa9228ab4f824e35c6bcc - URL validación <https://sede.malaga.es/>

Considerando que las actuaciones objeto del encargo a realizar se encuadran dentro del ámbito de actuación del medio propio personificado TRAGSA ya que las mismas mejoran los servicios en el medio rural.

Visto que queda asimismo acreditado que concurren criterios de eficacia derivada: del régimen jurídico de TRAGSA, de la adecuación de los trabajos a su objeto social, de la condición de poder adjudicador del Grupo TRAGSA, de su vinculación a criterios de Responsabilidad Civil y Transparencia y vinculada con la Planificación, programación y gasto público de la administración, derivada del sistema de tarifas.

Visto el presupuesto presentado por TRAGSA de ““DIAGNOSTICO INTEGRAL Y EQUIPAMIENTO DE CAPTACIONES EN VALLE DE ABDALAJIS (MÁLAGA)” elaborado por TRAGSA para el Ayuntamiento del Valle de Abdalajís con CSV: 4632a5a0c3d1b88fe41a1fd9c9b9a12ad289ea58 (URL de validación <https://sede.malaga.es/>)

Visto que los precios contenidos en el presupuesto son conformes con las tarifas de trabajo de TRAGSA para la anualidad 2021 publicadas en el B.O.E. nº 102 de 29 de abril de 2021, con detalle de costes directos, costes indirectos, gastos generales y coeficiente de

actualización, y que el coste de las que no se hallaban incluidas será el que figura en el presupuesto que se somete a aprobación por esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero.

Visto que consta presupuesto presentado por TRAGSA relativo a subcontratación con terceros con CSV 704cb650359959aa73605ad74eb4638deb5d69ac URL de validación <https://sede.malaga.es/>, en el que se definen las prestaciones que se prevé contratar con terceros, ascendiendo estas últimas al 47,61 % del importe total del encargo, no superando por tanto el límite del 50% recogido en el artículo 32.7.b de la LCSP, e informando asimismo de la existencia de medios propios suficientes para ejecutar el encargo en el plazo y anualidades señaladas.

Consta declaración del Presidente de la Sociedad Mercantil TRAGSA, con CSV a4255b426f6b14f762a2c3777180d58de55e3f19 (URL de validación <https://sede.malaga.es/>) de fecha de 17 de marzo de 2021, relativo al accionariado, indicando expresamente que el capital social de la sociedad TRAGSA es íntegramente de titularidad pública, como consta en el libro registro de acciones de la sociedad; de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, formuladas por el Consejo de Administración reconociéndose que, en dicho ejercicio, TRAGSA realizó un 93% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado y servicio técnico y de estar sometida al control conjunto análogo de los poderes adjudicadores para los que realiza su actividad, al que se refiere el artículo 32 y la D.A. 24ª de la LCSP.

Una vez aprobada la subvención en especie en Junta de Gobierno de 14/7/2021 (CSV 5f9792f76a0db79a14a7c92d142c00b40424569d), previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa de fecha 13/07/2021 (CSV.- affc2e787d7d54638e199b233f96a0a6841e3ac6).

Visto el Informe del Secretario General, de fecha 15 de julio de 2021, donde se dice: “cabe objetar la ausencia de fundamentación jurídica en que se pretende sustentar el carácter preceptivo del informe de esta Secretaría General y la no procedencia de su emisión...” (CSV.- 8bd6613724dc396f16095b9c9d63f012dae88220).

Considerando que la Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático en el Presupuesto 2021 recoge la aplicación presupuestaria 2601/1601/7620002, RC con Núm. Op. Previa 920210005839.

Vistos los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta lo establecido en la D.A. vigésimo cuarta y los artículos 32, 44.1, y 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 69/2019, de 15 de Febrero, por el que se desarrolla el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.

(TRAGSATEC), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 19/2013, de 8 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 25 de febrero de 2019, núm. 38, visto el informe que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite por la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio (con CSV a16feaf5e76b3122ad03cdae119a3f2c9c2e1d9, URL de validación <https://sede.malaga.es/>-) en el que se analizan el cumplimiento de los requisitos legales para proceder al encargo, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos entre los que ha de obrar el de la Secretaría General en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de Pleno de la Diputación de 22 de septiembre de 2020, al punto 2.1.2 en su apartado 9.2., relativo a la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos.

Siendo órgano competente para resolver la Junta de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.3 del Decreto de la Presidencia 2142/2019, de 23 de Julio, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, y dada la necesidad y urgencia de la actuación propuesta, que permita mitigar, la falta de agua potable en el municipio del Valle de Abdalajís, se hace necesario avocar las competencias de encargo al medio propio personalizado para este expediente.

Por ello, esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar las competencias de aprobación de encargo al medio propio personalizado, referidas a este expediente, recogidas en el punto 3.2 del cuadro de delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, recogido en el decreto núm. 2142/2019 de fecha 23 de julio de 2019, ordenado por la Presidencia de la Diputación de Málaga, justificado en circunstancias de urgencia, dada la necesidad de puesta en marcha de las actuaciones de forma inmediata, por el problema creado por la falta de agua en el municipio del Valle de Abdalajís.

SEGUNDO.- Realizar el encargo a TRAGSA, como medio propio personificado de la Diputación Provincial de Málaga para la ejecución de la obra de “DIAGNOSTICO INTEGRAL Y EQUIPAMIENTO DE CAPTACIONES EN VALLE DE ABDALAJIS (MÁLAGA)”, por valor de **255.486,21 euros**.

TERCERO.- Aprobar el nombramiento del Ingeniero Técnico Industrial D. Álvaro Manuel Carrasco Otaola como director de la obra y coordinador de seguridad y salud, y de D. Miguel Ángel Báez Peñuela, ingeniero agrónomo del Servicio de Medio Ambiente, como responsable del contrato.

CUARTO.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 2601/1601/7620002, RC con Núm. Op. Previa 920210005839.

QUINTO.- Publicar en la Plataforma de Contratación el encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., y M.P. (TRAGSA) como medio propio personificado de la Diputación de Málaga de la Obra de “DIAGNOSTICO INTEGRAL Y EQUIPAMIENTO DE CAPTACIONES EN VALLE DE ABDALAJIS (MÁLAGA)”, y notificar la Resolución y el encargo junto con la acreditación de su publicación.

SEXTO.- Publicar el Acuerdo en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 19/2013, de 8 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 1/2014, de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 25 de febrero de 2019, núm. 38.